



## RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 10 FEB. 2022

VISTO:

El expediente N° 00435-2022 que contiene el Informe N° 016-2022 -ADSH/HH/MINSA, emitido por la Coordinadora de Defensa y Seguridad Hospitalaria; Informe N°005-2022-ETPL-UPE/HH/MINSA, emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Planeamiento, Informe N°004-2022-ADSH/HH/MINSA, emitido por la Coordinadora de Área de Defensa Y Seguridad Hospitalaria; y

CONSIDERANDO

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud señala que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad y calidad;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la Autoridad de Salud queda facultado a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la cual establece que este es un sistema interinstitucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con el objetivo de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componente, procesos e instrumentos de la gestión de riesgos de desastres;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N°115, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene por objeto dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios el potencial impacto negativo en la población y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas, así como las epidemias y emergencias sanitarias; así mismo el artículo 4 del referido Decreto Legislativo señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectivo;

Que, con Resolución Ministerial N°039-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV, con la finalidad de reducir el impacto sanitario, social y económico en el país, y el objeto de fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de introducción del 2019-nCoV en el territorio peruano; desarrollar acciones de promoción de la salud mediante el apoyo de aliados o alianzas estratégicas, mecanismos de coordinación sectorial e intersectorial y de educación para la salud en la población vulnerable;

Que, por Decreto Supremo 025-2021- SA, se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N°031-2020-SA y 009-2021-SA; con la finalidad de continuar preparándose para afrontar una potencial tercera ola;

Que, mediante Informe N°004-2022-ADSH/HH/MINSA, de fecha 11 de enero del 2022, suscrito por la Coordinadora de Área de Defensa y Seguridad Hospitalaria, eleva a la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico el "Plan de Respuesta en el Marco de la Emergencia Sanitaria por la Tercera Ola por Covid-19 Hospital de Huaycán 2022", para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N°005-2022-ETPL-UPE/HH, de fecha 27 de enero del 2022, suscrita por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Planeamiento, emite opinión de viabilidad toda vez que el documento presentado presenta los elementos básicos para su aprobación respectiva y concluye dar la continuidad para la aprobación del documento con la responsabilidad de mejora el desarrollo de las diferentes actividades para una respuesta eficaz a la salud de nuestra población.

Que, mediante Informe N°016-2022-ADSH/HH/MINSA, de fecha 31 de enero del 2022, suscrita por la Coordinadora de Defensa y Seguridad Hospitalaria, solicita a la Dirección del Hospital Huaycán la aprobación y emisión de acto resolutorio del "Plan de Respuesta en el Marco de la Emergencia Sanitaria Tercera Ola Covid-19 Hospital de Huaycán 2022", que tiene como objetivo general: 1) Atender daños a la salud, que pueden producirse por la sobredemanda frente al Coronavirus COVID-19, implementando y/o instaurando la respuesta en la jurisdicción del Hospital de Huaycán, asimismo los objetivos específicos: 1) Implementar los procedimientos de Vigilancia y Tratamiento oportuno de personas con COVID-19 para disminuir las complicaciones y muertes; 2) Implementar la continuidad Operativa de los servicios de atención en el Área de Expansión del Hospital para que la entidad pueda seguir cumpliendo con su misión; 3) Coordinación Interinstitucional con la Agencia Municipal de Huaycán CUAH, parroquias e Instituciones educativas.

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Coordinadora de Defensa y Seguridad Hospitalaria para cuyo efecto resulta importante su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, el art. 11° del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre la cuales se encuentran, la de expedir actos resolutorios en asuntos que sean de su competencia;

Contando con la visación de la Unidad de Administración y el Área de Asesoría Legal;



De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N° 1229-2021/MINSA;

SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR el “PLAN DE RESPUESTA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA TERCERA OLA COVID-19 EN EL HOSPITAL DE HUAYCAN 2022”, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – DISPONER que la Coordinadora de Área de Defensa y Seguridad Hospitalaria sea el responsable de velar por el cumplimiento del mencionado Plan.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER que el Área de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargue de publicar la presente resolución en la página web del Hospital de Huaycán.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MLBC/maac  
DISTRIBUCIÓN  
 Dirección  
 U. Administración  
 ET. Asesoría Legal  
 ET. Defensa y Seguridad Hospitalaria  
 ET. Comunicaciones  
 ET. Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCAN  
.....  
Dr. MAYCOL BALDEON CRUZADO  
CHP N° 75591  
DIRECTOR